DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O

Radicado: D 2019070005165
Fecha: 13/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

DECRETO NÚMERO

Por el cual se trasladan unas plazas y se incorpora unos docentes del Centro Educativo Rural La Hondita a las Instituciones Educativas Inmaculada Concepción y Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

8129

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución S 2019060048573 del 23 de mayo de 2019, en el Artículo 1° Modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental No. S 127210 del 06 de octubre de 2014, en el sentido de **desagregar** las sedes **LA CLARA Y MONTAÑES ABAJO** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** del municipio de Guarne – Antioquia y en el Artículo 2° de la citada Resolución, **clausura** el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** y revoca la Resolución Departamental No. S127210 del 06 de octubre de 2014, que le concedió Reconocimiento de Cartácter Oficial.

La Resolución S 2019060049876 del 31 de mayo de 2019, en el Artículo 1° Modifica el Artículo 2 de la Resolcución Departamental No 7198 del 06 de agosto de 2003, en el sentido de **anexar** la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**.

A su vez, la Resolución No. 2019060049879 del 31 de mayo de 2019, a través del Artículo 1° Modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental No. 094084 del 05 de septiembre de 2013, en el sentido de anexar las sedes **LA CLARA** y **MONTAÑES ABAJO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO** del municipio de Guarne – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual el Centro Educativo Rural La Hondita se anexa a la Institución Educativa Inmaculada Concepción y las sedes La Clara y Montañes Abajo son anexadas a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, ambas Instituciones adscritas al municipio de Guarne, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a estas sedes e igualmente incorporar a las Instituciones Educativas Inmaculada Concepción y Santo Tomás de Aquino, a los docentes que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

SEDES ADSCRITAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO				
SEDE	**NIVEL**	**No. PLAZA**	**IDENTIFICACIÓN**	**DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE**
C.E.R. La Clara	Básica Primaria	2190000-001	43.210.925	Ana Milena Herrera Flórez
C.E.R. La Clara	Básica Primaria	2190000-006	70.752.810	Francisco Abel Sánchez Alzate
C.E.R. La Clara	Básica Primaria	2190000-005	43.470.760	Gloria Patricia Sánchez Alzate
C.E.R. La Clara	Básica Primaria	2190000-004	43.422.257	Bertha Amparo Zuluaga Aristizábal
C.E.R. Montañés Abajo	Básica Primaria	2180000-001	21.784.538	María Margarita Gallego Iral

SEDES ADSCRITAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN				
SEDE	**NIVEL**	**No. PLAZA**	**IDENTIFICACIÓN**	**DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE**
C.E.R. La Hondita	Básica Primaria	2190000-002	39.444.348	Sonia De La Trinidad Díaz Jaramillo
C.E.R. La Hondita	Básica Primaria	2190000-005	21.425.862	Luz Daisy Pedroza Salas
C.E.R. La Hondita	Básica Primaria	2190000-001	43.424.266	Berta Inés Sánchez Cardona

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales en el municipio de **GUARNE**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GUARNE	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA	C.E.R. La Clara	2190000-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Clara	2190000-006	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Clara	2190000-005	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Clara	2190000-004	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. Montañés Abajo	2180000-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Hondita	2190000-002	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Hondita	2190000-005	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Hondita	2190000-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **GUARNE**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	C.E.R. La Clara		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Clara		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Clara		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Clara		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. Montañés Abajo		BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	C.E.R. La Hondita		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Hondita		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. La Hondita		BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MILENA HERRERA FLÓREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.210.925,** Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellalna, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, del mismo municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCISCO ABEL SÁNCHEZ ALZATE,** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.752.810,** Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ ALZATE,** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.470.760,** Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BERTHA AMPARO ZULUAGA ARISTIZÁBAL,** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.422.257,** Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA MARGARITA GALLEGO IRAL,** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.784.538,** Maestro en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Montañés Abajo del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural Montañés Abajo, del mismo municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SONIA DE LA TRINIDAD DÍAZ JARAMILLO,** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.444.348,** Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Centro Educativo Rural La Hondita del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Principal, del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ DAISY PEDROZA SALAS,** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.425.862,** Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Centro Educativo Rural La Hondita del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BERTA INÉS SÁNCHEZ CARDONA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.424.266,** Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Centro Educativo Rural La Hondita del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIME HUMBERTO CARO ZULETA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.405.750,** Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural Boquerón, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	12/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	11/09/19
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	10/09/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.